+

En la ciud. de Lorca a seis dias del mes de
Julio de mill y seis.tos y quarenta y dos años su m.d
del s.r lic.do don alonso de mergolina alcalde
mayor desta ciud. dixo que por quanto esta en
esta ciud. don alonso Rodrigo de castilla con comi
ssion de mag.d su delegada por el s.r don luis gudiel
y peralta. cavallero de la orden de calatrava del
Cons.o y camara de mag.d ~~[illegible]~~ para conduzir
la compania de la milizia desta ciud. a el exerzito de
binaros donde asiste el exercito para engrosarlo
y porque para la espedizion de esta materia que tanto
ynporta a el Real servizio para cuio efecto es ne
cesario en asistenzia personal de todos los cavalleros
Regidores de la ayuntam.to para su buen azierto y
porque don Juan ponce de leon = don antonio g.a
alcaraz don diego garzia alcaraz Regidores no asis
ten ni asistido a lo que asta aora por la ciud. a de cre
tado y obrado por estar ausentes por la causa que con
tra ellos se sigue por comision del s.r don geronimo an
tonio de medinilla y pores coregidor deste Reino sobre
la conpra de Juros en plata y por la fuga que hizieron
de las salas del ayuntam.to y lo demas en ella con
tenido y para que puedan asistir en los ayuntam.tos
y demas actos publicos y secretos que se ofrezieren
p.a el despacho de la dha compania y pagamientos
della y lo demas necesario desde luego hazia y hizo
siguro a los dhos don Juan ponce de leon don antonio
y don diego g.a alcaraz de no los prender ni molestar por
la dha causa y en esta conformidad acudan a dar
sus votos y parezeres como los demas Regidores
y ansi se les haga notorio p.a que desde mañana sie
te del pres.te asistan en la ciud. p.a el efecto que estas
mandado citar y lo firmo doi fee

Don Alonso de
Mergolina

Fenix

[illegible]